



**Organización de las Naciones  
Unidas para el Desarrollo  
Industrial**

Distr. general  
11 de julio de 2013  
Español  
Original: inglés

## Conferencia General

Segundo período extraordinario de sesiones

Viena, 28 de junio de 2013

## Decisiones de la Conferencia General

### Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria .....	3
Programa del segundo período extraordinario de sesiones .....	3
Decisiones .....	4
 Anexo	
Documentos presentados a la Conferencia General en su segundo período extraordinario de sesiones .....	7

### Decisiones\*

<i>Decisión núm.</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
GC/S.2/Dec.1	Elección de Vicepresidentes (GC/S.2/SR.1, párrs. 3 a 5)	2	4
GC/S.2/Dec.2	Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes (GC/S.2/L.1; GC/S.2/SR.1, párrs. 6 a 8)	4	4
GC/S.2/Dec.3	Credenciales de los representantes en el segundo período extraordinario de sesiones (GC/S.2/L.1; GC/S.2/SR.1, párrs. 9 a 11)	4	4
GC/S.2/Dec.4	Aprobación del programa (GC/S.2/1; GC/S.2/1/Add.1; GC/S.2/SR.1, párrs. 12)	3	4

\* Todas las resoluciones se adoptaron por consenso. Las deliberaciones relativas a su adopción se recogen en el acta resumida que se cita en el presente índice.



<i>Decisión núm.</i>	<i>Título</i>	<i>Tema</i>	<i>Página</i>
GC/S.2/Dec.5	Restitución del derecho de voto - Costa Rica (IDB.41/26; GC/S.2/L.4, GC/S.2/SR.1, párrs.13 y 14)	-	4
GC/S.2/Dec.6	Restitución del derecho de voto - Ucrania (IDB.40/11 y Add.1; GC/S.2/L.5; GC/S.2/SR.1, párrs. 13 y 14)	-	4
GC/S.2/Dec.7	Nombramiento del Director General (GC/S.2/L.2; GC/S.2/SR.1, párrs. 15 a 18)	5	5
GC/S.2/Dec.8	Condiciones del nombramiento del Director General (IDB.41/22; GC/S.2/L.3, GC/S.2/SR.1, párrs. 19 y 20)	5	5

## **Nota introductoria**

1. En el presente documento se consignan las decisiones adoptadas por la Conferencia General en su segundo período extraordinario de sesiones (2013).
2. Para facilitar la consulta, se ha incluido en el índice un número de serie por el que se puede citar cada decisión, el título de cada decisión, la documentación de antecedentes pertinente, una remisión al acta resumida de la sesión plenaria en que se adoptó la decisión y el tema respectivo del programa. En la medida de lo posible, el orden de las decisiones se ajusta al de los temas del programa.
3. El presente documento deberá leerse junto con las actas resumidas de la Conferencia General, en que quedan recogidas las deliberaciones en forma detallada.

## **Programa del segundo período extraordinario de sesiones**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de autoridades.
3. Aprobación del programa.
4. Credenciales de los representantes en la Conferencia.
5. Nombramiento del Director General.
6. Clausura del período de sesiones.

## Decisiones

### GC/S.2/Dec.1 ELECCIÓN DE VICEPRESIDENTES

La Conferencia General, recordando su decisión GC.14/Dec.3 y de conformidad con el artículo 36.2 de su reglamento, eligió los siguientes Vicepresidentes: la Excm. Sra. Christine Stix-Hackl (Austria), la Sra. Consolata W. Kiragu (Kenya), la Sra. Suzilah Mohd Sidek (Malasia) y el Sr. Ricardo Vedovatti (Uruguay), que sustituyeron a la Excm. Sra. Florence Mangin (Francia), el Excmo. Sr. Ukur Kanacho Yatani (Kenya), el Excmo. Sr. Enkhsaikhan Jargalsaikhan (Mongolia) y el Excmo. Sr. Carlos Barros Oreiro (Uruguay).

*Primera sesión plenaria  
28 de junio de 2013*

### GC/S.2/Dec.2 NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PODERES

La Conferencia General designó a los siguientes Miembros para que integrasen la Comisión de Verificación de Poderes de su segundo período extraordinario de sesiones: Angola, China, Federación de Rusia, Japón, Perú, Suecia, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y Zimbabwe.

*Primera sesión plenaria  
28 de junio de 2013*

### GC/S.2/Dec.3 CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES EN EL SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

*La Conferencia General:*

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación en él formulada, aprobó el informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

*Primera sesión plenaria  
28 de junio de 2013*

### GC/S.2/Dec.4 APROBACIÓN DEL PROGRAMA

La Conferencia General aprobó el programa de su segundo período extraordinario de sesiones, que figura en el documento GC/S.2/1.

*Primera sesión plenaria  
28 de junio de 2013*

### GC/S.2/Dec.5 RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE VOTO - COSTA RICA

*La Conferencia General:*

a) Tomó nota de la información presentada en el documento IDB.41/26;

b) Tomó nota también de la decisión IDB.41/Dec.7 de la Junta de Desarrollo Industrial;

c) Accedió a la solicitud de Costa Rica de que se restituyera su derecho de voto conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Constitución de la ONUDI.

*Primera sesión plenaria  
28 de junio de 2013*

### GC/S.2/Dec.6 RESTITUCIÓN DEL DERECHO DE VOTO - UCRANIA

*La Conferencia General:*

a) Tomó nota de la información presentada en los documentos IDB.40/11 y Add.1;

b) Tomó nota también de la decisión IDB.40/Dec.5 de la Junta de Desarrollo Industrial;

c) Accedió a la solicitud de Ucrania de que se restituyera su derecho de voto conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Constitución de la ONUDI.

*Primera sesión plenaria  
28 de junio de 2013*

## **GC/S.2/Dec.7 NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL**

*La Conferencia General:*

- a) Tomó nota de la decisión IDB.41/Dec.2;
- b) De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11.2 de la Constitución, decidió nombrar al Sr. LI Yong Director General de la ONUDI por un período de cuatro años a partir del 28 de junio de 2013 o hasta que asuma sus funciones el Director General que sea nombrado en el 17° período ordinario de sesiones de la Conferencia General, si esto ocurriera en fecha posterior.

*Primera sesión plenaria  
28 de junio de 2013*

## **GC/S.2/Dec.8 CONDICIONES DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL**

*La Conferencia General:*

- a) Tomó nota de la decisión IDB.41/Dec.3;
- b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del reglamento de la Conferencia General, decidió aprobar el contrato que figura como anexo de la presente decisión, en el que se establecen las condiciones del nombramiento del Director General, comprendidos el sueldo y los emolumentos correspondientes al cargo.

*Primera sesión plenaria  
28 de junio de 2013*

### **Anexo**

#### **CONTRATO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL**

Celebran el PRESENTE CONTRATO

de una parte, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (llamada en adelante "la Organización")

y, de otra, LI Yong. (llamado en adelante "el Director General").

POR CUANTO

La Conferencia, previa recomendación de la Junta, ha nombrado con las formalidades del caso al

Director General en la primera sesión plenaria de su segundo período extraordinario de sesiones, celebrado el 28 de junio de 2013.

POR EL PRESENTE CONTRATO SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

#### **1. Período de servicio**

El Director General será nombrado por un período de cuatro años a partir del vigésimo octavo día del mes de junio de dos mil trece (2013), o hasta que entre en funciones el Director General que sea nombrado en el 17° período ordinario de sesiones de la Conferencia General, si esto ocurre en fecha posterior.

#### **2. Lugar de destino oficial**

El lugar de destino oficial del Director General será Viena (Austria).

#### **3. Funciones oficiales**

De conformidad con el Artículo 11 de la Constitución de la Organización, el Director General será el más alto funcionario administrativo de la Organización.

#### **4. Prerrogativas e inmunidades**

El Director General gozará de todas las prerrogativas e inmunidades acordes con su cargo establecidas en el Artículo 21 de la Constitución de la Organización y en cualesquiera instrumentos jurídicos pertinentes actualmente en vigor o que se otorguen en el futuro.

#### **5. Estatuto del Personal**

El Director General estará sujeto al Estatuto del Personal de la Organización y a las enmiendas que en él puedan introducirse, en la medida en que uno y otras le sean aplicables.

#### **6. Sueldo imponible y prestaciones**

a) El Director General recibirá un sueldo bruto anual de doscientos treinta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve (232.859) dólares de los EE.UU., correspondiente a un sueldo básico neto anual equivalente a ciento setenta y seis mil quinientos un (176.501) dólares de los EE.UU. (tasa para funcionarios con familiares a cargo) o a ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro

(156.964) dólares de los EE.UU. (tasa para funcionarios sin familiares a cargo), respectivamente. El sueldo básico bruto y neto será ajustado cada vez que la Asamblea General decida ajustar la escala de sueldos básicos brutos y netos del personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores;

b) El Director General percibirá el ajuste por lugar de destino y los subsidios y prestaciones, incluidas las correspondientes a la seguridad social, a que tenga derecho un funcionario del Cuadro Orgánico de la Secretaría de la ONUDI con arreglo al Estatuto y al Reglamento del Personal de la Organización, siempre que la finalidad de esos emolumentos, subsidios o prestaciones no haya quedado ya cumplida por otras disposiciones del presente contrato;

c) El Director General percibirá un subsidio anual para gastos de representación equivalente a treinta y cuatro mil cuatrocientos (34.400) euros, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación presupuestada en años sucesivos, a fin de sufragar la parte que le corresponda de los gastos de la Organización en concepto de obligaciones de representación y atenciones sociales;

d) El Director General recibirá un subsidio anual de vivienda por valor de cincuenta y cuatro mil cien (54.100) euros, que se ajustará con arreglo a la tasa anual de inflación presupuestada en años sucesivos;

e) El sueldo, los subsidios y las prestaciones mencionadas a que tiene derecho el Director General en virtud del presente acuerdo podrán ser reajustados por la Junta, previa consulta con el Director General, a fin de mantenerlos en consonancia con los de los jefes ejecutivos de los demás organismos especializados pertenecientes al régimen común de las Naciones Unidas.

## **7. Régimen de pensiones**

El Director General estará afiliado a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en la decisión IDB.10/Dec.17, apartado d) de la Junta de Desarrollo Industrial. Su remuneración pensionable se determinará y ajustará con arreglo a las disposiciones del artículo 54, apartados b) y c), del Estatuto y Reglamento de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

## **8. Moneda de pago**

Los pagos se efectuarán en la moneda aplicable al personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores que preste servicios en el mismo lugar de destino oficial, es decir, Viena (Austria).

## **9. Aviso previo de dimisión**

El Director General podrá notificar en cualquier momento por escrito, con tres meses de antelación, su dimisión a la Junta, la cual está autorizada a aceptarla en nombre de la Conferencia General, en cuyo caso, al expirar ese período de aviso previo, cesará como Director General de la Organización y el presente contrato quedará rescindido.

## **10. Entrada en vigor**

El presente contrato entrará en vigor el día 28 de junio de 2013.

FIRMADO en Viena el día 28 de junio de 2013.

\_\_\_\_\_  
(Diego Stacey Moreno)  
Presidente de la Conferencia,  
en nombre de la Organización

\_\_\_\_\_  
(LI Yong)  
Director General

## Anexo

## Documentos presentados a la conferencia general en su segundo período extraordinario de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Título</i>
GC/S.2/1	3	Programa provisional
GC/S.2/1/Add.1	3	Programa provisional anotado
		*****
GC/S.2/L.1	4	Credenciales de los representantes en la Conferencia. Informe de la Comisión de Verificación de Poderes
GC/S.2/L.2	5	Nombramiento del Director General. Proyecto de decisión recomendado por la Junta de Desarrollo Industrial
GC/S.2/L.3	5	Condiciones del nombramiento del Director General. Proyecto de decisión recomendado por la Junta de Desarrollo Industrial
GC/S.2/L.4	-	Restitución del derecho de voto - Costa Rica. Proyecto de decisión presentado por el Presidente
GC/S.2/L.5	-	Restitución del derecho de voto - Ucrania. Proyecto de decisión presentado por el Presidente
		*****
GC/S.2/INF/1/Rev.1	-	List of participants
GC/S.2/INF/2	-	Decisiones de la Conferencia General
		*****
IDB.40/11 y Add.1	-	Solicitud de Ucrania de restitución de su derecho de voto sobre la base de un plan de pagos. Nota del Director General
IDB.41/22	5	Proyecto de contrato para el nombramiento del Director General. Nota de la Secretaría
IDB.41/26	-	Solicitud de Costa Rica de restitución de su derecho de voto sobre la base de un plan de pagos. Nota del Director General